

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, tercer párrafo; 8; 71; 72; 75; 79; 89, fracciones II, III, V y XLVI; 91, fracciones III, VI y XXIX; 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL; 119, fracción XVIII; 150, 151 y 152 apartados A y D, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-040/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares, ambos de Organización Electoral; y emite el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en ese orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, quienes deberán solicitar su registro y presentar la documentación correspondiente, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- PLAZO Y MEDIO PARA EL REGISTRO.

La ciudadanía interesada en participar, deberá llevar a cabo su registro en línea, mediante el Sistema de "Registro para aspirantes a Coordinadoras(es) Distritales y Auxiliares de Organización Electoral 2020", **del 09 de noviembre al 04 de diciembre de 2020**, accesible mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto; a través del siguiente link o Código QR:

<https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=aspirantesorgelec>



SEGUNDA.- PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

La ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ Proactividad y trabajo en equipo.
- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Experiencia de trabajo en campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- ✓ Conocimiento de la demarcación territorial por el Distrito al que aspire.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 152, apartado D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral, coadyuvarán con los Consejos Distritales Electorales respectivos, de manera enunciativa más no limitativa, en las actividades descritas a continuación:

- Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- Apoyar en el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Municipales a los Consejos Distritales correspondientes;
- Auxiliar a los Consejos Distritales y Municipales en el cumplimiento de sus atribuciones; y

- Las demás que expresamente les confiera en su caso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.

TERCERA.- REQUISITOS LEGALES.

Los requisitos a cubrir por la ciudadanía interesada en ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, son los que al efecto señala el artículo 152, apartado A del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, conforme a lo siguiente:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar;
2. Tener buena conducta y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del puesto;
5. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;
6. No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral;
7. No militar ni haber militado en los tres años anteriores a su designación en ningún partido político; y
8. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, las y los aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, no deben mantener relación laboral en activo con ninguna Institución Pública o Privada, toda vez que, en observancia a lo señalado en el perfil de puesto referido en la base SEGUNDA, el tipo de contratación, en caso de resultar seleccionadas (os), es de tiempo completo.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

La ciudadanía interesada en participar como aspirante en el proceso de selección del puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá registrarse en línea, mediante el sistema señalado en la base PRIMERA y cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar los datos que se requieren al momento de acceder a la solicitud.
- Aceptar los términos de la **Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad**, del **Aviso de Privacidad** del Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado a cargo de la Unidad de Formación y Desarrollo, y del Cotejo de Documentación.

Adjuntar en formato digital la documentación que se describe a continuación:

- ✓ **Acta de nacimiento.**
- ✓ **Credencial para Votar** Vigente (del frente y reverso)¹.
- ✓ **Comprobante** del grado máximo de **estudios**.
- ✓ **Currículum vitae** con firma autógrafa de la o el aspirante, con el soporte documental que acredite la experiencia laboral.
- ✓ **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (puede ser el recibo de luz, teléfono, predial, agua o estados de cuenta de instituciones bancarias). En dicho comprobante, no necesariamente deberá de aparecer el nombre de la o el aspirante.
- ✓ Una **fotografía** de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
- ✓ Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, (adjuntar el formato generado en la página oficial del Gobierno Federal)
- ✓ **Registro Federal de Contribuyentes*** (RFC) expedido por el Sistema de Administración Tributaria. (No son válidos los generados por páginas web de terceros)

*NOTA: Si al momento del registro no se cuenta con el RFC, no será causa de exclusión de su participación en la convocatoria. Sin embargo, en caso de resultar seleccionada (o), este deberá ser entregado al Instituto, ya que es un documento indispensable para la contratación del personal.

¹ Para el cumplimiento de este requisito, se observará lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG284/2020, por el que se aprueba que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

En sujeción a los principios de certeza y legalidad, en el registro en línea que realicen las personas aspirantes en el referido sistema informático, deberán manifestar su conformidad al momento de realizar su inscripción a la convocatoria, con relación a que en el momento que el Instituto requiera el original de su documentación para cotejo, deberán presentarla en la sede que al efecto se le indique.

En razón de lo anterior, cabe enfatizar que, los datos personales recabados estarán protegidos en términos de los artículos 68, fracciones II y III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II; 25; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12, fracción XI, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14; 15 y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y, asimismo, serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado**. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo del IEE informa a las y los ciudadanos participantes, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación, cambio o actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio:

<http://www.iee-puebla.org.mx/prodatosiee.php>



QUINTA.- MEDIDA EXTRAORDINARIA EN LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

En el supuesto caso que el número de personas aspirantes registradas, con corte al 16 noviembre no supere el 35% del mínimo ideal requerido para cada distrito, se procederá a la instalación emergente de módulos receptores itinerantes que apoyen al registro en línea, en los distritos donde sea necesario, debiendo el personal del IEE que acuda a esta actividad, cumplir con las medidas de sanitarias de protección conducentes, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Sólo serán consideradas las solicitudes que hayan cumplido cabalmente con las bases primera, tercera y cuarta.
- Las y los aspirantes únicamente podrán inscribirse para participar dentro de uno de los veintiséis Distritos Electorales uninominales.
- En caso de detectarse que una o un aspirante se desempeña o se desempeñó como **militante de algún partido político, o se encuentra en la base de datos de mal desempeño** del IEE, el personal del Instituto informará por el medio más expedito esta circunstancia a la o el interesado, explicándole que, por tal motivo será descartada (a) para participar en la etapa siguiente.
- Es importante reiterar que, en caso de ser seleccionada (o), la o el aspirante **no debe mantener relación laboral en activo** con alguna **Institución Pública o Privada**, toda vez que, el tipo de contratación al puesto al que alude esta Convocatoria, es de tiempo completo.
- Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo señalado en la convocatoria.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las y los aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, se sujetarán a un procedimiento de selección que, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. **Valoración curricular.** Tendrá un valor máximo de 50% (misma que derivará de la revisión del currículum vitae y del respectivo soporte documental que acredite la experiencia laboral); dicho porcentaje se asignará conforme a la tabla de ponderaciones siguiente:

Tabla de Valoración Curricular

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL	35%	35%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en algún puesto relacionado con trabajo en campo, en Instituciones del Sector Público o Privado, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de esta índole.
		30%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Jefe (a) de unidad, departamento, oficina o experiencia en Docencia.
		25%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, o trabajador (a) subordinado (a), Auxiliar de oficina, Capturista o Secretario (a).
		20%	No contar con experiencia laboral acreditable o en su caso, con empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.
ESCOLARIDAD	15%	15%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.
		10%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		5%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

2. **Examen de conocimientos.** - Tendrá un valor máximo de 50%; las listas de aspirantes para presentar el **examen de conocimientos**, serán **publicadas** en el portal del Instituto. Así mismo, al momento del registro y en el portal web del Instituto, se facilitará un temario de estudio.

Del resultado que arroje la sumatoria de los porcentajes por las personas aspirantes en las citadas fases, se obtendrá una **evaluación integral** en términos de lo

establecido por el “**LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**”, la cual servirá como criterio orientador para llevar a cabo el proceso de selección y designación de las personas que ostentarán dichos puestos, en cada Consejo Distrital Electoral Uninominal.

El citado lineamiento se encuentra disponible para su consulta en el portal web del Instituto.

<https://www.ieepuebla.org.mx/>

OCTAVA.- DE LA REMUNERACIÓN.

La retribución que recibirá el personal eventual designado en el puesto al que alude esta Convocatoria, será la cantidad mensual neta de **\$4,592.15** pesos (Cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.).

De manera adicional a la remuneración señalada, el personal eventual contratado, recibirá un apoyo económico por concepto de **gastos de campo**, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

NOVENA.- DE LA DESIGNACIÓN Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La designación se dará a conocer a las y los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral de su demarcación, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, fracciones I, II y XVII; 119 fracción XVIII; 150; 151 y 152, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; asimismo, los **listados** respectivos, serán **publicados** tanto en los **estrados** de dichos **Consejos**, como en el portal web del Instituto Electoral del Estado.

El periodo de contratación será del **primero de enero de dos mil veintiuno al treinta de junio de dos mil veintiuno.**

Una vez contratados, las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral, tendrán la obligación de presentar su declaración patrimonial, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA.- CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, Órgano Auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Para aclaración de dudas, mayores informes, o cualquier situación referente a esta Convocatoria, se pone a disposición de la ciudadanía, los siguientes medios:

- Vía electrónica:

iee_ufd@ieepuebla.org.mx
conv.coorauxiee@gmail.com

- Vía mensaje de texto o WhatsApp a los teléfonos:
(Horario de atención 09:00–19:00 hrs.)

222 460 01 49
221 420 35 97

- Vía telefónica, comunicarse a los números siguientes:
(Horario de atención 09:00–19:00 hrs.)

800 712 96 94
222 3 03 11 00
Extensiones 3043, 3016, 3055 y 1167.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



C. MIGUEL ÁNGEL GARCIA ONOFRE